

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO

PROYECTO DE LEY

**“REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL DERECHO DE
PROPINA A TRABAJADORES DE RESTAURANTES, LEY N° 4946
DEL 1 DE FEBRERO DE 1972, PARA GARANTIZAR SU
DISTRIBUCIÓN ENTRE TODOS LOS
COLABORADORES DEL SERVICIO”**

EXPEDIENTE N.º 24.238

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

CUARTA LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Turismo, rendimos el presente Dictamen Negativo de Mayoría del proyecto; “REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL DERECHO DE PROPINA A TRABAJADORES DE RESTAURANTES, LEY N° 4946 DEL 1 DE FEBRERO DE 1972, PARA GARANTIZAR SU DISTRIBUCIÓN ENTRE TODOS LOS COLABORADORES DEL SERVICIO”, expediente N.°24238, iniciativa de la diputada Carolina Delgado Ramírez y otros diputados, publicado en La Gaceta N.°74, Alcance N.°79, del 26 de abril de 2024, con base en las siguientes consideraciones

I. Objetivo del proyecto de ley:

El proyecto de ley propone reformar el artículo 1 de la Ley N.° 4946 “*Ley para Proteger el Empleo de los Saloneros y Meseros*”, con el objetivo de que el 10% por servicio, que se cobra de forma obligatoria en todos los establecimientos con atención en mesa, y cualquier propina voluntaria que otorgue el cliente, se distribuya de manera equitativa entre todos los trabajadores y trabajadoras que participan en la atención, y no únicamente entre saloneros y meseros.

El texto mantiene el carácter obligatorio del cobro del 10%, detalla que la propina voluntaria es un monto adicional y discrecional del cliente, y establece que ambos conceptos deben repartirse de forma equitativa entre todo el personal involucrado. Asimismo, reafirma que estos montos provienen de un tercero ajeno a la relación laboral y no constituyen salario para efectos de cargas sociales o prestaciones.

II. Trámite de ley.

- El proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa el 22 de marzo del 2024, por las diputaciones Carolina Delgado Ramírez, Alejandra Larios Trejos, María Marta Padilla Bonilla, Luis Diego Vargas Rodríguez; y fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 74, alcance 79 del 26 de abril del 2024.
- Ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Turismo el 30 de abril del 2024.
- Mediante la moción de consulta 03-05, de la sesión ordinaria N.°5, del 13 de agosto del 2024 de la Comisión Permanente Especial de Turismo, se consultó el expediente a las siguientes instituciones: Cámara Costarricense de Restaurantes y Afines, Cámara Costarricense de Comercio, Cámara Nacional de Turismo, Cámaras regionales de Turismo, Cámara de turismo de Orosi, Cámara de Comercio y turismo Bahía Ballena, Cámara de Comercio y Turismo de Pérez Zeledón, Cámara de Comercio y Turismo de San Rafael de Heredia, Cámara de Turismo de Puntarenas, Cámara de Turismo de Guanacaste, Cámara de Turismo La Fortuna, Cámara de Comercio, Industria y Turismo

de Quepos, Cámara de Turismo Manuel Antonio, Cámara Liberiana de Turismo, Cámara de Turismo de Osa, Cámara de Turismo y Comercio Sostenible del Pacífico Central, Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicios de Cartago, Cámara de Turismo de Puerto Jiménez, Cámara de Turismo de Tortuguero, Cámara de Turismo y Comercio del Caribe Sur, Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, Cámara de Comercio Industria y Turismo de Heredia, Cámara de Turismo de Sarapiquí, Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Limón, Cámara de Comercio Industria y Turismo de los Cantones del Sur, Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Agricultura de la Región Brunca, Cámara de turismo Arenal Tenorio y Tilarán, Cámara de Turismo Boca Tapada, Cámara de Turismo de Garabito, Cámara de Turismo de Nosara, Cámara de Turismo de Sarchí, Cámara de Turismo de la Zona Azul, Cámara de Turismo y Comercio de Tamarindo, Red Nacional de Pequeños Hoteles, Cámara de Experiencia Rurales, Cámara de turismo Río Zapote/ Upala, Cámara de Turismo de Dominical, Cámara de Turismo de Mal País y Santa Teresa, Cámara de Turismo de Paquera, Cámara de turismo de Puesto Jiménez, Cámara de Turismo de Turrialba, Cámara de turismo rural de Bijagua, Cámara Costarricense de Hoteles, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Costarricense de Turismo, Instituto Nacional de Aprendizaje, Asociación de Bares y Restaurantes, Asociación Nacional de Chef de Costa Rica, Asociación esencial de cocineros y chefs de Costa Rica, Facultad de Ciencias Empresariales y Hospitalidad de la Universidad Latina de Costa Rica, Escuela de Artes Culinarias de la Universidad Politécnica Internacional, Universidad de San José, Universidad Hispanoamericana, Asociación de Saloneros de Costa Rica, Seccional ANEP-Saloneros.

- El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos emitió la consulta obligatoria a: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, Cámara de Turismo de la Zona Azul, Asociación de Cocineros y Chefs de Costa Rica, Instituto Costarricense de Turismo, Asociación Nacional de Chef de Costa Rica y Universidad Politécnica Internacional.
- El martes 26 de agosto de 2025, en sesión ordinaria N.º 07 de la Comisión, se recibió en audiencia a los representantes de la Seccional de Saloneros de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)
- El martes 30 de setiembre de 2025 el proyecto fue votado por el fondo en la comisión de forma negativa.

III. Respuestas recibidas:

De las consultas realizadas, se adjunta un resumen de los oficios remitidos y se emiten en algunos casos observaciones que fueron tomadas en cuenta por esta subcomisión.

<i>Institución Consultada</i>	<i>Oficio</i>	<i>Observaciones</i>
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	OFP-MTSS-DAJ-AER-642-2024 / 16 de septiembre de 2024	Se oponen al proyecto, fundamentando lo siguiente: el artículo 2 del reglamento de la Ley Para Proteger el Empleo de los Saloneros y Meseros, se enumeran las funciones específicas que se tienen que realizar para ser acreedor de la propina y no todos los funcionarios de los locales cumplen con estas especificaciones, “(...) en el reglamento dice que <i>salonero o mesero, lo es mientras presta los servicios a los clientes directamente en la mesa de un restaurante, bar o cualquier establecimiento análogo, entendiéndose que al menos, se debe cumplir con algunas de las funciones que ahí se describen, las cuales se pueden resumir en: recomendar platillos, toma del pedido a los clientes, y el servicio a las mesas. La norma transcrita nos lleva a considerar, que, si hay otro tipo de funciones referentes al servicio mismo de los clientes en las mesas, siempre estarán dentro de la definición de salonero.</i>” Así como que el aceptar esta iniciativa significaría un cambio y desnaturalización a la calificación de “Trabajo no calificado” que tienen los saloneros y meseros. Por lo que concluyen de la siguiente manera: “ <i>El espíritu de la ley de propinas fue el de hacer un reconocimiento al salonero cuyo escalafón en el decreto de salarios es el de “no calificado”, teniendo un estipendio muy bajo, a pesar de toda la responsabilidad que tiene con el cliente y ser la cara del restaurante, a diferencia de otros puestos dentro del mismo restaurante. En este sentido, la propuesta de ley viene precisamente a modificar el artículo 1 de la ley de propinas desnaturalizando el espíritu de la ley cual es, el de dar un reconocimiento económico al salonero que atiende a los clientes de restaurantes, sodas entre otros de la misma naturaleza, directamente en la mesa, implicando para ello un conocimiento pleno de los platos que estos negocios ofrecen y logrando que los clientes, no solo queden satisfechos, sino además, puedan recomendar el servicio brindado con la intención de regresar.</i>

		<i>Consideramos con lo expuesto hasta aquí, que la intención de distribuir el 10% de la propina no solo entre los saloneros, sino también entre los demás trabajadores del restaurante o soda, es inadecuada, por cuanto se viene a diluir un porcentaje derivado de un servicio, saliendo beneficiados todos, por un servicio brindado única y directamente por los saloneros, ya que la propuesta no está eliminando el servicio a la mesa. (...) consideramos que el proyecto de ley con la reforma pretendida en el artículo 1 de la Ley de la Propina, desnaturaliza el espíritu de la propina y llevaría a establecer un beneficio, sobre el esfuerzo de unos de los trabajadores de los restaurantes, sodas y más, los saloneros y meseros, quienes sí tendrían la labor de atender a los clientes directamente en la mesa, razón por la cual, a nuestro criterio, no debe ser apoyada la presente propuesta de ley. "</i>
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)	ALEA-907-2024 / 22 de octubre de 2024	No objetan el expediente por cuanto este no afecta sus intereses institucionales
Asociación Nacional de Empleos Públicos y Privados (ANEP)	S.G. 21-25-3211-24 / 17 de setiembre de 2024.	Se oponen al proyecto, indican que el rechazo a la iniciativa se justifica en que " (...) <i>no se ha tenido conocimiento amplio y profundo del daño y gravedad a un grupo del sector laboral y un daño socioeconómico a las familias del gremio saloner de Costa Rica.</i> ". Solicitan a la comisión presentar iniciativas mejor justificadas y evitar confusiones en el gremio debido a que hay restaurantes que ya están aplicando el modelo sin que se haya aprobado.
Cámara de Turismo Zona Sur	N/A / 13 de setiembre de 2024	Proponen reformar el proyecto para que la repartición del 10% sea por mutuo acuerdo entre en el equipo de saloneros y de cocina. Esto en virtud de que en el flujo comercial de este tipo de negocios los funcionarios del equipo de cocina tienen un salario superior al de los saloneros por lo calificado de sus funciones.
Asociación de Cocineros y Chefs de Costa Rica	N/A / 13 de setiembre de 2024	Apoyan la iniciativa, por cuanto consideran que hay una gran diferencia en el salario bruto con respecto a los cocineros, de quienes según el oficio depende el éxito del local, además de que para formar parte del equipo de cocina se tiene que tener una preparación

		profesional y técnica, reconocimiento que no se ve reflejado en el pago.
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	DM-535-2024 / 12 de setiembre de 2024	Se oponen al proyecto, indicando las siguientes razones: Indican que la Sala Constitucional ha determinado lo siguiente sobre el derecho a la propina <i>"Derecho de propina a trabajadores de restaurantes resulta objetiva, se aplica a los trabajadores de restaurantes, bares y otros establecimientos análogos, pero por la labor específica- contacto directo- que tienen estos trabajadores frente al cliente -en lugar del patrono- y que no lo tienen otros trabajadores de este tipo de negocios, lo que les permite obtener una gratificación por los servicios prestados. El motivo para establecer la diferencia de trato resulta relevante precisamente por el contacto directo con el cliente, que no lo tienen los trabajadores que laboran igualmente para el negocio, que según sus destrezas, habilidades y formación, su forma de remuneración se pacta diferente. En este sentido, ese contacto directo tiene propia entidad o trascendencia jurídica que permite establecer una diferenciación de trato, razón por la cual no estima la Sala que se haya quebrantado el artículo 33 y 68 de la Constitución Política. "</i> De igual manera hacen mención a los criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el mismo sentido, concluyendo de la siguiente manera <i>"Queda claro que tanto la Sala Constitucional como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -experta en campo de Derecho Laboral, fundamentan el pago de propina de meseros y saloneros en atención al contacto que tiene este trabajador con el cliente, por lo tanto pretender obligar que la propina sea distribuida entre todos los colaboradores del restaurante, aún y cuando no tienen contacto con el cliente, no atiende a los principios de igualdad que establece la Constitución Política y la jurisprudencia desarrollada por la Sala Constitucional. Se considera oportuno indicar que el Instituto Costarricense de Turismo no se opone a que los otros trabajadores de restaurantes tengan una adecuada remuneración, y que en caso de considerar que ello no está ocurriendo, deben de buscarse las opciones jurídicas y socialmente viables. "</i>
Asociación Nacional de		Apoyan la iniciativa, por cuanto consideran que el servicio a la mesa no solo lo brindan los saloneros,

Chefs de Costa Rica	ANCH: 0153/2024 / 12 de setiembre de 2024	sino que se inicia desde la elaboración del menú, consideran firmemente que la modificación de esta ley permitirá que se reconozca equitativamente la labor de todos los que participan en el servicio a la mesa. Hacen la siguiente observación <i>“Brindando nuestro criterio quisiéramos modificar la especificidad de las posiciones que reciben el 10%, por ejemplo: stewart, cocineros, Chefs, bartenders, saloneros y supervisores. Es importante recalcar que se debería considerar excluir algunos puestos, como gerentes y dueños de las personas beneficiadas de este rubro, para lograr que la mayor cantidad de empleados en el servicio a la mesa se vean beneficiados. Respecto a la propina voluntaria, consideramos que debe ser exclusiva de la persona a la que se le brinda, en este caso a los saloneros. ”</i>
Universidad Politécnica Internacional	IPI-DE-015-09-2024 / 5 de setiembre de 2024	Apoyan la iniciativa, en virtud de que consideran que el contar con un personal especializado se ha convertido en una necesidad y un elemento determinante en el fracaso o éxito del local.

IV. Audiencias realizadas:

Al día de hoy se cuenta con la audiencia recibida el martes 26 de agosto de 2025 en sesión ordinaria N.º 07 de la Comisión, con los representantes de la Seccional de Saloneros de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), los señores Ricardo Moreno Niño, presidente de la Seccional de Saloneros de ANEP, Ana Lucía Chacón Quesada, secretaria de Género de la Seccional de Saloneros de ANEP, y Tabitha Marie Gamboa Hughes, secretaria de Organización y Conflictos de la Seccional de Saloneros de ANEP.

Se extraen los datos más importantes de la audiencia y se citan a continuación:

“Señor Ricardo Moreno Niño:

... nosotros como Sindicato de Saloneros y únicos representantes a nivel nacional que defienden los derechos de los saloneros y saloneras de Costa Rica, al igual que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Turismo, el ICT, nos oponemos rotundamente al proyecto presentado por la diputada Carolina Delgado, que pretende modificar el artículo primero de la

Ley N.° 4996, Ley que protege el empleo de los saloneros y meseros, conocida como ley del 10 %, en virtud de que no se ha tenido un conocimiento amplio y profundo del del daño y gravedad que esto causaría a un grupo y un sector laboral, un daño socioeconómico a las familias del gremio.

(...)

Señora Ana Lucía Chacón Quesada:

... Yo les voy a hablar un poco, no sólo de la opinión de saloner, verdad, sino, yo, viendo la cantidad de saloneros que son más de ciento diez mil personas, pues me tomé a la tarea junto con mis compañeros de realizar una encuesta de saloneros con una muestra de más de seiscientos saloneros en un periodo de menos de quince días.

En esta muestra nosotros logramos percatar que este cambio, pues, obviamente va a incidir de manera muy negativa en todo lo que es la estabilidad económica de un gremio, verdad, de familias enteras. Porque no estamos hablando solamente de la persona que trabaja como saloner, sino de una familia completa, porque según las encuestas que nosotros hicimos que la media estaba en cuatro personas por familia que dependían de ese salario; o sea, estamos hablando de que no son sólo ciento diez mil personas afectadas sino cuatrocientos cincuenta mil, quinientas mil personas.

O sea, es una cantidad bastante grande que podría caer en pobreza, verdad. Y pues, obviamente, es notable la cantidad de personas que se van a ver afectadas, tanto directa como indirectamente. Entonces, dentro de esta encuesta nosotros tomamos varios factores, queríamos saber más o menos cuánto era el porcentaje de salario que tenía cada uno de ellos. Y si nosotros quitamos este 10 % o lo repartimos o lo dividimos, cuánto afectaríamos y llegamos al porcentaje de un 72.2 de saloneros que ganan menos de un salario de trescientos cincuenta mil colones, que es bastante bajo. Incluso, muchos están por debajo de ese rubro. Un 77.4 de esos no tenían casa propia, lo que lleva que el 80 % de esos 77 %, pues, tengan que pagar un alquiler. Eso incurre en gastos adicionales.

El promedio de gastos mensuales por familia de esas cuatro personas que tienen por familia anda más o menos en setecientos a ochocientos mil colones en promedio; 75.4 % tienen una deuda y muchas de esas deudas no son deudas que adquieran con bancos estatales ni con entidades públicas. Muchas de esas son con entidades no reguladas, tipo "gota gota" otras entidades extra que, pues, por demás este maneja un poco de usura, verdad.

Entonces, eso nos hace entender que la preocupación no es algo fundamentado en ideas, sino que realmente va a impactar fuertemente en la

calidad de vida de estas personas, su economía familiar y obviamente va a hacer que muchas familias caigan en la pobreza. Algo que nos llamó profundamente la atención es que más del 83.3 de ellos tienen más de seis años de trabajar en este oficio, lo que los vuelve a nivel senior en la industria; o sea son personas altamente capacitadas. Muchos de ellos con concursos, no solamente, en salones, sino en cocina, en alimentos, en bebidas, idiomas e incluso administración. Algunos de ellos no solamente tienen un título escolar sino colegio universitario incluso.

Entonces, es un personal altamente capacitado que da una fuerza laboral a un sector bastante necesitado como lo es el turismo y pues no queremos perder esa calidad personal ahí; porque si una persona que realmente viene ganando un salario pues no se ve remunerado de la manera que corresponde pues, obviamente, va a migrar a otras formas de conseguir su dinero. Incluso, hablamos de trabajos pues externos o irregulares digámoslo así y esto es problemático, porque comparando un poco las encuestas que tiene el INEC o las estadísticas que tiene el INEC, la última encuesta revela que un 35 % de las mujeres perdió su trabajo y hablamos de que en nuestra encuesta notamos que casi un 40% de estas salones son mujeres, cabezas de familia, verdad, no es cualquier tipo de persona.

Y este tipo de quiebre o desbalance de sus economías va a ser primero que no pueda ni siquiera trabajar en este gremio porque es un gremio que no tiene horarios normales, es un gremio que muchas veces tiene horarios extendidos, necesita quizás la contratación de una niñera, otro tipo de ayudas; transporte, etcétera que pues, obviamente, no va a poder suplir si este salario se viene abajo, verdad.

(...)

Señora Tabitha Gamboa Hughes:

(...)

El salario de un salonerista está; aproximadamente, como en trescientos cincuenta mil colones, quedamos en trescientos diez, bajándole las cargas. De esos trescientos diez mil colones, le sumamos cien mil colones por mes, de -digamos que son las ventas- a sabiendas de que las ventas no es un rubro fijo, eso es en calidad dependiendo de las ventas que nosotros hagamos por semana, eso sería; aproximadamente, setecientos diez mil colones. A esos setecientos diez mil colones, se le quitan doscientos cincuenta de vivienda, se le tiene que quitar lo que son los recibos, agua comida y es, como decía mi compañera Ana, son entre setecientos y ochocientos mil colones que son los gastos mensuales de una jefa de hogar, de ese 40%.

Nosotros —como yo les repito— no vamos a subir nuestro salario, ¿por qué?, porque por más cursos que tengamos, por más que nos vayamos a instruir y tengamos ese conocimiento, nosotros no vamos a aumentar el salario, ¿por qué?, porque el Ministerio de Trabajo nos toma como trabajador no calificado.

Después de eso, la diputada doña Carolina, ella lo hizo a favor de las jefas de hogar que trabajan en las sodas, en las sodas no se cobra 10 %. La soda no es ese servicio personalizado que se da en un restaurante, en las sodas es; totalmente, diferente la temática.

Aparte de ello, la reducción de los salarios es significativa. Si antes recibíamos cien mil colones por semana, ahora vamos a recibir quince mil, veinte mil, ¿por qué?, ¿cuántas personas trabajan en un restaurante? Estamos hablando de que en un restaurante podemos hablar hasta de veinticinco personas y en cuánto vamos a quedar nosotros. Entonces, como decíamos, desvestimos a un santo para vestir al otro, pero el otro queda desvestido.

(...)

Secretaria (Diputada Melina Ajoy Palma):

(...)

Entiendo que, quizás si la Diputada proponente ingresó a la corriente legislativa este proyecto es porque también ha escuchado de primera mano a las cocineras, tal vez, con algún tipo de queja o demás. Yo quería, básicamente preguntarles a ustedes, ¿qué si el modelo actual de propinas ha generado o está generando algún conflicto entre el equipo de salones y los equipos de cocina?, desde la experiencia de ustedes.

Señora Ana Lucía Chacón Quesada:

Buenas, mi nombre es Ana Lucía Chacón.

Voy a responder un poco sobre ese tema. Realmente los cocineros saben de antemano que el 10 % ha sido del saloner, por ley está estipulado. En muchas ocasiones de manera ilegal, se nos ha quitado de ese 10 %, incluso un 40 % hasta un 60 %, que ha sido repartido sin siquiera nosotros tener consulta, de manera ilegal.

Secretaria:

Repartido se refiere ¿entre los cocineros también?

Señora Ana Lucía Chacón Quesada:

Exactamente.

Ahora, muchos cocineros, que son incluso dueños del local, como lo vimos en las encuestas, son dueños, cocineros y propietarios, han tenido también parte de ese 10 %. Yo creo que obviamente va a generar un roce, porque si usted es propietario y está ganando un salario y está ganando ganancias sobre un restaurante y todavía quiere dinero sobre un 10 %, que básicamente ha sido la compensación de un mal salario, porque es un mal salario versus a veces la cantidad de trabajo y exposición y desgaste, porque muchos hemos, incluso me incluyo, hemos trabajado sólo por el 10 % sin salario o sin seguro porque hay muchas empresas que, diay pues, han utilizado ese 10 % para callar un poco el salonerero y mantenerlo con ciertas situaciones, incluso irregulares, pues, va a causar ese ese roce, no porque el salonerero se quiera llevar mal con cocina, muchos hemos trabajado en cocina y sabemos lo que es trabajar dentro también, pero el salario de un cocinero es superior al de un salonerero.

Presidenta:

Muchas gracias, Diputada.

¿Alguien más en el uso de la palabra?

Bueno, yo tal vez nada más un breve comentario, si estaba revisando ahorita que, por ejemplo, en cocina o las personas que son cocineras, me corrigen, pero la fuente es el Ministerio de Trabajo, el salario mínimo es alrededor de seiscientos sesenta y ocho mil colones, comparado con el de ustedes, que es de trescientos cincuenta.

Entonces, yo sí creo que, bueno, ahí hay una diferencia. Si ustedes ganaran seiscientos sesenta y ocho mil colones por mes, bueno, ahí yo creo que podríamos describir el 10 % parejo, porque todos empezamos con la misma base y también preocupante que, digamos, que se dé esta violación a las personas saloneras, cuando está por Ley que ese 10 % es para ustedes y se está destruyendo de manera diferente y como ustedes dicen, muchas veces los cocineros son también propietarios y ustedes no van a poder hacer mucho porque es el mismo dueño y jefe a la vez que se está dejando una parte de lo que debería corresponderle a salonereros.

(...)"

V. Informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos:

A la fecha de elaboración de este dictamen no se contó con el Informe Técnico del Departamento de Servicios Técnicos.

VI. Consideraciones finales:

Debe resaltarse que la iniciativa ha recibido criterios en contra de alto peso técnico e institucional. Entidades como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y la Seccional de Saloneros de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), entre otras, han advertido que la propuesta desnaturaliza el espíritu original de la Ley N.° 4946, “Ley que Crea el Derecho de Propina a Trabajadores de Restaurantes”. Dicha ley reconoce un trato especial para los saloneros y meseros debido a su contacto directo con el cliente, como una forma de compensar la desigualdad salarial existente en el sector y dignificar su labor.

Los criterios técnicos y gremiales coinciden en que ampliar automáticamente la distribución del 10% del servicio a todos los trabajadores podría diluir el incentivo económico que reciben quienes desempeñan la atención directa al público, afectando negativamente su estabilidad económica y la de sus familias. Esta preocupación fue ampliamente desarrollada durante la audiencia con representantes del gremio de saloneros, quienes aportaron evidencia empírica sobre el impacto real que una redistribución indiscriminada tendría en sus ingresos, especialmente en el caso de las mujeres jefas de hogar que dependen de ese porcentaje para subsistir.

Del criterio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se desprende que la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha sido categórica en señalar que la propina del 10% no es un beneficio colectivo ni una bonificación patronal, sino un derecho adquirido por la persona salonera que tiene contacto directo con el cliente. La jurisprudencia constante indica que este porcentaje se incorpora a su salario como parte de la remuneración variable que les corresponde. Desnaturalizar este principio equivale a vaciar de contenido un derecho histórico que ya fue consolidado hace más de 50 años.

Sobre las diferencias salariales en el sector, en la audiencia de la Seccional de Saloneros de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) se señala que según la encuesta nacional de saloneros de Costa Rica (2024) el 72,2 % de saloneros gana menos del salario mínimo, el 77,4 % no cuenta con casa propia, y de ellos, el 80% paga alquiler. El promedio de gastos familiares supera los ₡787.000 mensuales, mientras que sus ingresos base rondan los ₡265.000, siendo el 10% la única vía para alcanzar una subsistencia digna. En contraste, otros puestos del restaurante —como cocineros, chefs ejecutivos o gerentes— parten de salarios más altos (₡400.000 a ₡1.200.000), además de comisiones, beneficios y, en muchos casos, participación empresarial. Pretender repartir el 10% entre quienes ya cuentan con mejores condiciones salariales profundizaría la brecha de desigualdad en lugar de cerrarla.

Durante la discusión de este expediente se señaló, además, el riesgo de precarización laboral que implicaría la reforma. Según los propios datos del gremio, un 66,2 % de los saloneros ya ha tenido que ceder parte del 10% de forma irregular. En lugar de corregir esa práctica, el proyecto la legaliza e institucionaliza, abriendo incluso la posibilidad de que dueños o encargados que laboran en cocina se benefician del 10%, generando un claro conflicto de interés.

Las justificaciones del proyecto apelan al principio de equidad de género y al apoyo a mujeres jefas de hogar que laboran en cocina. No obstante, los datos demuestran que alrededor del 40% del gremio salonero también está compuesto por mujeres, muchas de ellas sostén único de sus familias. Reducir sus ingresos para beneficiar marginalmente a otras trabajadoras representa un juego de suma cero, donde unas pierden para que otras apenas reciban una fracción del monto redistribuido.

El impacto social y económico de esta iniciativa sería considerable: más de 110 mil saloneros y saloneras, y cerca de 440 mil personas dependientes de sus ingresos, se verían afectados. En la mayoría de los casos, el 10% representa la diferencia entre mantener la estabilidad económica o caer en la pobreza. Testimonios recogidos en la encuesta citada lo expresan con claridad: “si nos quitan el 10%, no podremos pagar préstamos, pensiones ni la comida de nuestras familias”.

Por último, debe subrayarse que sí existen alternativas viables para mejorar las condiciones laborales del personal de cocina y apoyo. Se reconoce plenamente la importancia de su trabajo; sin embargo, su dignificación debe lograrse mediante la revisión de los salarios base, la creación de incentivos específicos, el pago de bonos por cumplimiento y mejoras contractuales, no mediante la afectación de un derecho ajeno.

Existen mecanismos de política salarial y negociación colectiva que pueden explorarse sin alterar la estructura jurídica ni el propósito histórico del derecho de propina. Por todo lo anterior, este dictamen de mayoría recomienda rechazar la reforma propuesta, en resguardo del principio de justicia salarial, la jurisprudencia consolidada y la dignidad de las personas trabajadoras del gremio salonero.

VII. Recomendaciones.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta tanto aspectos técnicos, como de oportunidad y conveniencia, incorporando las observaciones planteadas por las diversas entidades, expertos y organizaciones consultadas, las suscritas diputaciones rinden el presente Dictamen Negativo de Mayoría y recomiendan al Plenario Legislativo el rechazo y archivo del proyecto de ley tramitado bajo el expediente N.º 24.238.

Dado en la Sala Plena II de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Carolina Delgado Ramírez

Priscilla Vindas Salazar

Melina Ajoy Palma

Pilar Cisneros Gallo

Katherine Moreira Brown

David Lorenzo Segura Gamboa

Luis Diego Vargas Rodríguez
Diputadas y Diputados

Parte expositiva: Joshua Arguedas González
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando